

Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.125-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 32 9B 27 BARRIO VILLA ANA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0014.

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/04/2019

FECHA DE EJECUTORIA 25 ABR 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: LUIS GUILLERMO GOMEZ MARMOL, identificado con cédula de ciudadanía No.78.710.072, actuando en calidad de apoderado de **CONSUELO DEL CARMEN MOVILLA VILLADIEGO**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.899.216 y **JOSE ALBERTO MOVILLA VILLADIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.710.822 titulares del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio con nomenclatura **C 32 9B 27** Barrio Villa Ana de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0453-0007-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-51798 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento veintiséis metros cuadrados (126,00 m²) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de ciento cinco metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados (105,54 m²).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **CONSUELO DEL CARMEN MOVILLA VILLADIEGO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JOSE ALBERTO MOVILLA VILLADIEGO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **LUIS GUILLERMO GOMEZ MARMOL**.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **LUIS GUILLERMO GOMEZ MARMOL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.710.072, suscrito por **CONSUELO DEL CARMEN MOVILLA VILLADIEGO**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.899.216 y **JOSE ALBERTO MOVILLA VILLADIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.710.822, de fecha 17 de enero de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-51798 del 14 de enero de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.27328380 del 24 de enero de 2019 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.2.243 del 19 de diciembre del 2018 de la Notaria Primera de Montería.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero **CARLOS JOSE CANABAL HOYOS**, con Matrícula Profesional No.22202152768COR, de diciembre de 2018.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **LUIS GUILLERMO GOMEZ MARMOL**, del 24 de enero de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **RAMON CAMILO PEÑA GOMEZ**, con Matrícula Profesional No.00000-18938, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la resolución No. 027 de 1978 de la Matrícula Profesional No.00000-18938, del Arquitecto **RAMON CAMILO PEÑA GOMEZ**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.22202152768, del Ingeniero civil **CARLOS JOSE CANABAL HOYOS**.
- Original del Oficio No.PL-NP-201900256 Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 29 de marzo de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201900187 del 08 de abril de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.125-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 32 9B 27 BARRIO VILLA ANA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0014.

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/04/2019

FECHA DE EJECUTORIA 25 ABR 2019

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: Una vez realizada la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP: **360**: Canta Claro – Villa Caribe, Sector: **5**, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial con Comercio y servicios, Tratamiento: Consolidación con cambio de patrón, No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: Los firmantes titulares y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **LUIS GUILLERMO GOMEZ MARMOL**, identificado con cédula de ciudadanía No.**78.710.072**, actuando en calidad de apoderado de **CONSUELO DEL CARMEN MOVILLA VILLADIEGO**, identificada con cédula de ciudadanía No.**50.899.216** y **JOSE ALBERTO MOVILLA VILLADIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No.**78.710.822** titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **RAMON CAMILO PEÑA GOMEZ**, con Matrícula Profesional No.**0000-18938**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **CARLOS JOSE CANABAL HOYOS**, con Matrícula Profesional No.**22202152768COR** como responsable del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **CONSUELO DEL CARMEN MOVILLA** y **JOSE ALBERTO MOVILLA VILLADIEGO**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción del Proyecto:

Área del lote	:	126,00 m2
Uso actual de la edificación	:	Residencial
Número de pisos	:	Uno (1)
Estrato	:	Uno (1)
Número de unidades	:	Dos (2)
Área de construcción total a reconocer	:	105,54 m2
Área libre	:	20,46 m2

Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.125-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 32 9B 27 BARRIO VILLA ANA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0014.

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/04/2019

FECHA DE EJECUTORÍA 25 ABR 2019

Primer piso

- Area Apartamento 1 : **Descripción de espacios:** Terraza, acceso, sala comedor, cocina, dos (2) alcobas, un (1) baño y patio.
- Area Apartamento 2 : **Descripción de espacios:** Terraza, acceso, sala comedor, cocina, dos (2) alcobas, un (1) baño y patio.
- Índice de ocupación : **0,83**
- Índice de construcción : **0,83**
- Retiros resultantes : Frontal: **2,00 m**
Laterales **0,00 m**
Posterior: **3,50 m**

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

CUADRO GENERAL DE ÁREAS APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADAS m2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
Area Lote:					126,00
Area libre total:					20,46
Primer Piso					
Apartamento 101	49,95	10,23	99,90	5,64	0,00
Apartamento 102	49,95	10,23		5,64	0,00
Subtotal	99,90	20,46	99,90	5,64	0,00
TOTAL CONSTRUIDO					105,54

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, así como de las sanciones que imponga la autoridad que ejerza el control urbano al respecto. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la autoridad competente así lo dispone, deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su solicitante y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.125-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 32 9B 27 BARRIO VILLA ANA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0014.

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/04/2019

FECHA DE EJECUTORIA 25 ABR 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

